FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
27/04/2026

FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
27/04/2026

RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONVENIO

El Ayuntamiento de Alcañiz, de acuerdo con el art. 25 de la LRBRL, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre los que se incluye la promoción del deporte.

Visto el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcañiz aprobado en fecha 4/2/2026 en el que se incluye en la aplicación presupuestaria 414.48900 de 6.000 euros a la concesión de subvenciones directas para "Subvención Cazadores de Alcañiz S.D." referida a Cazadores de Alcañiz S.D. con CIF G44107498 y domicilio en Ciudad Deportiva Santa María 1 de Alcañiz

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 (2026), Resolución nº 618 de 9/3/2026 SEGRA 983468 y la providencia de Alcaldía SEFYCU 6675970 de 24/3/2026.

Examinada la documentación que la acompaña y atendiendo a lo establecido en el artículo 30.1.h) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón en relación con el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, Arts. 183 a 187 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, art. 52 a 68 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, y 55, 58 y 60 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos y vista las Bases de ejecución del presupuesto municipal. De acuerdo con los art. 29 a 33 y 34 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y de acuerdo con la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz

RESUELVO

PRIMERO. Previa fiscalización, aprobar el convenio con el Cazadores de Alcañiz S.D. con CIF G44107498, cuyo contenido se reproduce a continuación:

CONVENIO 2026 ENTRE AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ Y LA ASOCIACIÓN CAZADORES DE ALCAÑIZ S.D. expte. 1783744Y

De una parte D. Miguel Angel Estevan Serrano Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz y en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 21.1 a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 30.1 a) de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón y facultado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 28 de abril de 2022.

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
27/04/2026

FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
27/04/2026

Y de otra, D. Antonio Alejos Giner, con DNI 73152029T actuando en nombre y representación de Cazadores de Alcañiz Sociedad Deportiva con NIF G44107498 de quien es Presidente.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal para la suscripción del presente documento, al efecto

EXPONEN

1º.-Que el Ayuntamiento de Alcañiz ostenta los derechos de uso y disfrute del aprovechamiento cinegético de terrenos de su propiedad que a continuación se relacionan:

Montes de Utilidad Pública	*Superficie*	
Término		
Primer Cuartel 48-A Mangranera	*905 Ha*	*Alcañiz*
Segundo Cuartel 48-B Valdevallerías	*1.690 Ha*	*Alcañiz*
Tercer Cuartel 48-C Valdefardachos	*2.107 Ha*	*Alcañiz*
Montes no catalogados		
Dehesa Pasamán y Loma del Espartal	*1.536 Ha*	*Alcañiz*

2º.-Que la Sociedad Deportiva "Cazadores de Alcañiz", Asociación inscrita en el Registro municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento e inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Dirección General de Juventud y Deportes de la Diputación General de Aragón (número de registro 4160/1), es adjudicataria del aprovechamiento cinegético de los citados terrenos.

3.-Que el Ayuntamiento de Alcañiz como Administración Pública cuyas competencias y potestades se extienden sobre el territorio que conforma su término municipal, en el ejercicio de su autonomía reconocida por la Constitución, tiene como función primordial y legítima promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios sean necesarios con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, así como la defensa de sus intereses, siendo éste el objetivo principal del presente convenio.

En virtud de todo lo expuesto, los comparecientes en la representación que ostentan, proceden a formalizar el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio consiste en colaborar con la asociación Cazadores de Alcañiz en los gastos de mantenimiento de los terrenos sobre los que tiene adjudicado un aprovechamiento cinegético, pertenecientes al Ayuntamiento de Alcañiz que antes han sido relacionados.

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
27/04/2026

FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
27/04/2026

Segunda.- Obligaciones del Ayuntamiento de Alcañiz.

Subvencionar a la Sociedad "Cazadores de Alcañiz", con la cantidad de 6.000 € con cargo a la partida 41448900 del presupuesto vigente. El Club quedará excluido de la posibilidad de solicitar otras subvenciones adicionales por estas actividades en la convocatoria anual que el Ayuntamiento lleva a cabo.

Facilitar todas las actuaciones que tiendan a proteger, conservar y fomentar las especies cinegéticas que lo pueblan, evitando la realización de actos que puedan perjudicarlas.

Autorizar, siempre que se cumpla con la normativa vigente, a la Sociedad "Cazadores de Alcañiz" la realización de trabajos, obras y actuaciones en los terrenos cedidos por el Ayuntamiento durante la vigencia del convenio que tengan directa relación con el aprovechamiento cinegético.

Tercera.- Obligaciones de la Sociedad "Cazadores de Alcañiz".

Elaborar y ejecutar el Plan de Caza anual en el marco de los Planes que sean aprobados por el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

Asumir la titularidad cinegética, a los efectos previstos en la Ley 5/2002, de 4 de Abril, de Caza de Aragón, de los terrenos cedidos por el Ayuntamiento de Alcañiz durante la vigencia de este Convenio.

Establecer la guardería y personal gestor necesario.

Velar por el fomento de la caza existente en los terrenos y por sus condiciones cinegéticas, pudiendo realizar cuantos trabajos y obras encaminadas a este fin no dañen otros derechos no pactados en este Convenio. En caso contrario, se deberá de contar con autorización expresa de la Entidad propietaria.

Compromiso de repoblar fauna con la finalidad exclusiva de mejorar el hábitat natural y por otra parte suelta cinegética con el objetivo único e inmediato de su aprovechamiento de acuerdo con la normativa establecida.

Obligación de inscribir a los perros de caza en el Registro municipal.

Cumplir la normativa contenida esencialmente en la Ley 5/2002, de 4 de Abril, de Caza de Aragón, normas contenidas en el Plan General Anual, Orden de 23 de Noviembre de 1995 sobre normas de señalización de terrenos cinegéticos y los Pliegos de condiciones técnico facultativas por las que se regula el aprovechamiento de caza remitidas por el Servicio Provincial de Medio Ambiente, Subdirección de Medio Natural, que formarán parte de este Convenio.

Ingresar en el Fondo de Mejoras las cantidades que sean indicadas anualmente por el Servicio Provincial de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, así como las Tasas correspondientes a DGA.

Se les sugiere, por último, la colocación en diversas zonas de las carreteras más transitadas y de especial peligrosidad, de pivotes olorosos para alejar los jabalíes evitando posibles accidentes.

Constituyen además obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación octava de este convenio.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.

Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.

Difusión:- Las actividades vinculadas a los proyectos subvencionados deberán hacer constar, obligatoriamente, la colaboración del Ayuntamiento de Alcañiz, a través del logotipo corporativo de dicho Ayuntamiento. Además la entidad subvencionada estará obligada a comunicar al servicio gestor, con la debida antelación, los actos públicos (presentaciones, exposiciones, publicaciones, inauguraciones, o similares) derivados de la ejecución de los proyectos.

Cuarta.- Abono del convenio.

El pago de la subvención se realizará una vez se haya justificado el 100% de la subvención aunque podrá solicitarse un anticipo del 50% tras la firma del convenio.

En cuanto a los gastos que podrán admitirse como subvencionables serán todos aquellos gastos que la Sociedad Deportiva "Cazadores de Alcañiz" tenga ligados a la protección del medio ambiente, fomento de la caza, de guardería, gastos de gestión que se ocasionen por realización de estas actividades, cuotas de seguros por daños y todos aquellos que la Comisión informativa de deportes considere acordes con la finalidad y esencia de este Convenio.

Quinta.- Causas de extinción.

Son causas de resolución anticipada de este Convenio las siguientes:

Mutuo acuerdo de las partes.

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
27/04/2026

FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
27/04/2026

El incumplimiento por las partes de cualquiera de los compromisos y obligaciones adquiridos en virtud de este Convenio, previa denuncia de la otra parte.

La inviabilidad de los aprovechamientos cinegéticos debido a disminución de su superficie, razones medioambientales (sequías, incendios…) u otras razones.

Por causas de utilidad pública que serán determinadas por el Ayuntamiento.

Séxta.- Jurisdicción.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Las partes se comprometen a que los datos de carácter personal facilitados, en ejecución del presente contrato, cumplen los principios, obligaciones y garantías establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cuanta información sea obtenida y desarrollada por las partes a las resultas del desarrollo, cumplimiento y ejecución de este convenio se utilizará exclusivamente para la prestación de los servicios encomendados, teniendo carácter confidencial, de forma que no podrá ser revelada a persona física o jurídica alguna ni por las partes otorgantes ni por el personal o los empleados de su servicio.

Esto implica que se debe mantener la confidencialidad de la información a la que se haya tenido acceso en las condiciones pactadas en este convenio, constituyendo una obligación que extenderá sus efectos en un momento posterior a su extinción, cualquiera que sea la causa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz, la Ley 5/2015 de Subvenciones del Gobierno de Aragón y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

No existe la posibilidad de subcontratación en los límites fijados en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones ni la posibilidad de efectuar

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
27/04/2026

FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
27/04/2026

pagos a cuenta y pagos anticipados a los que se refiere el articulo 38 de la citada ordenanza.

No se exige financiar el programa objeto de la subvención con aportación propia de la entidad o a través de otras subvenciones.

Septima.- Vigencia.

*El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia desde su firma hasta 31 de diciembre de **2026**.*

Octava.- Ejecución del Convenio.

Se delega en Junta de Gobierno Local todos los acuerdos que hayan de adoptarse en ejecución del presente Convenio, especialmente, todo lo relativo a concesión de subvenciones, incorporación de aprovechamientos cinegéticos de otros montes, prórrogas, etc.

Así mismo, le corresponderá la interpretación de este Convenio una vez oída la Sociedad "Cazadores de Alcañiz".

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Área de Deportes del Ayuntamiento de Alcañiz. Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor por la sede electrónica del Ayuntamiento.

La Sociedad "Cazadores de Alcañiz" consiente que el Ayuntamiento de Alcañiz pueda reclamar toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este convenio ante las Administraciones Públicas competentes.

Novena.- Justificación

*El plazo máximo para justificar la realización de la actividad subvencionada finalizará el **15 de octubre de 2026**, fecha límite para presentar ante órgano gestor la cuenta justificativa de la ayuda, que comprenderá la siguiente documentación:*

1.- Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

*2.- Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad, desde el **16/10/2025 al 15/10/2026**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Rellenar Anexos 1 y 2.*

3.- Certificados acreditativos de no tener deudas contraídas ni con la Seguridad Social, ni con Hacienda.

4.- Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
27/04/2026

FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
27/04/2026

finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

5.-Se deberá justificar, al menos, hasta el importe de la ayuda concedida.

6.-No serán admitidos en la justificación los gastos de inversión.

Decima.- Normativa de aplicación.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio

Para lo no previsto en el presente Convenio y también para su interpretación será de aplicación las disposiciones contenidas en el la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, Decreto 347/2002, de 19 de Noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, Ley 5/2002, de 4 de Abril, de Caza de Aragón, Ley 15/2006, de 28 de Diciembre, de Montes de Aragón y Ordenes del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón sobre aprovechamiento cinegético y planes de caza.

En prueba de conformidad, se firma el presente documento Por el Ayuntamiento de Alcañiz, Por la S.D. "Cazadores de Alcañiz".

El Alcalde-Presidente, El Presidente,

SEGUNDO. Proceder a la firma del convenio

TERCERO. Notificar al interesado la Resolución y comunicar la misma a Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

CUARTO. Publicar la correspondiente concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el Art. 18 y 20 de la LGS.

Lo dicta y firma el Sr. Alcalde en Alcañiz a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde Presidente, Ante mí, la Secretaria